

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.



ARTICULO

DE OFICIO.

Subdelegacion de Fomento de la Provincia.

CIRCULAR. Por la demarcacion pericial que se ha practicado á virtud del Real decreto de division del territorio, de la línea que separa las Provincias de Burgos, Soria y Segovia, resulta que deben desmembrarse de la primera y hacer parte de las otras y la de Guadalajara los pueblos que irán espresados á continuacion. Por tanto ordeno á los mismos pueblos que desde el recibo de este aviso se entiendan con los Sres. Subdelegados de Fomento de las Provincias á que ya corresponden para todos los asuntos de la administracion, de quienes recibirán las órdenes é instrucciones conducentes, y las obedecerán y cumplirán con la puntualidad que hasta ahora lo han hecho con las mias: en inteligencia que todos los recursos y solicitudes que tienen pendientes en esta Subdelegacion van á pasar inmediatamente á las de las provincias á que ahora se incorporan, á donde podrán acudir á saber sus resultados.

Lista de los pueblos á que hace referencia la Circular anterior, que por la nueva division territorial han pasado de la provincia de Burgos á las de Soria Segovia, y Guadalajara.

A LA PROVINCIA DE SORIA.

Alcozar.

Alcoba de la Torre.

Alcubilla de Abellaneda,	Olmillos.
Aldea de San Esteban,	Oradero..... despoblado.
Atauta.	Pedrajas de San Esteban.
Berzosa.	Peñalba de San Esteban.
Bocigas.	Piqueras.
Cuebas de Ayllon (las).	Quintanilla Nuño Pedro.
Cenegro.	Quintanas Rubias de Abajo.
Castril.....despoblado.	Quintanilla tres Barrios.
Espeja.	Quintana seca....despoblado.
Espejon.	Rejas de San Esteban.
Fuentearmegil.	San Asensio.
Fuencialiente.	Santa María de las Hoyas.
Fuenteacambron.	San Esteban de Gormaz.
Guijosa.	Soto de San Esteban.
Golván... despoblado.	Santhervas.
Gomezuela... despoblado.	Santui.....despoblado.
Hinojosa.	Torraño.
Langa.	Torremocha.
Liceras.	Torresuso.
Ligos.	Velilla.
Monasterio de Espeja.	Villalvaro.
Morcuera (la).	Valdanzo.
Muñecas.	Valdanzuelo.
Miño.	Villacavera.....despoblado.
Matanza.	Zayas de Torres.
Montejo de Licerañ.	Zayas de Báscones.
Noviales.	Zayuelas.
Orillares.	

A LA PROVINCIA DE SEGOVIA:

Ayllon.	Aldeasoña.
Aldealazaro.	Aldeanueva la Serezuela.
Alquité.	Aldeorno.
Alconada.	Aldealengua.
Alconadilla.	Becerril.

Castillejo de Robledo.	Moral (el).
Corral de Ayllon (el).	Montejo de la Vega.
Campo de San Pedro.	Membibre.
Carabias.	Negredo (el).
Cedillo de la Torre.	Navares de las Cuebas.
Cilleruelo de San Mamés.	Onrubia.
Calabazas.	Pradales.
Castro.	Pecharroman.
Cobos.	Rivota.
Cozuelos.	Riaguas.
Cuebas de Perobanco.	Saldaña.
Estevanbela.	Santa María de Riaza.
Francos.	Santibañez de Ayllon.
Fuente Mizarra.	Sarracin de Ayllon.
Fuente el Olmo.	Sacramenia.
Fuente Soto.	San Miguel de Bernui.
Fuente Piñel.	Tejares.
Fuente Sauco.	Torreadrada.
Fuenti Dueña.	Torrecilla del Pinar.
Grado.	Vivar (el).
Granjas de San Bernardo.	Valles (los).
Languilla.	Valvieja.
Linares.	Villacorta.
Laguna de Contreras.	Valdevarnes.
Muyo (el).	Valdevacas.
Madriguera.	Villalvilla de Montejo.
Martin Muñoz.	Villaverde.
Mazagatos.	Valtiendas.
Maderuelo.	Vegafria.

A LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Almiruete.
Cantalojas.
Villacadima.

Burgos 9 de Mayo de 1834. = Manuel de la Rivaherrera.

Intendencia de la Provincia.

Dirección general de Rentas. = Papel Sellado. = Circular. =
El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda
ha comunicado á esta Dirección general con fecha 15 del cor-
riente la Real orden que sigue:

Enterada S. M. la REINA Gobernadora de lo expuesto por
esa Dirección general en 10 de Febrero último, se ha servido
declarar que se admita á cambio en los puntos de expedición
el papel sellado de Ilustres errado, observándose en este cam-
bio los mismos requisitos y circunstancias que para el de los
cuatro sellos mayores se prescriben en los artículos 86 y 87
del Real decreto de 16 de Febrero de 1824 circulado por
Real cédula de 12 de Mayo del propio año, en cuanto á las
erratas con que puede admitirse el papel; siendo igualmente
la voluntad de S. M. que por cada pliego que se cambie del
sello de Ilustres errado, se exija la cantidad de dos reales ve-
llon. De Real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia
y efectos correspondientes.

Y la Dirección la traslada á V. S. para su comunicación á
quienes corresponde, y su publicación en el Boletín oficial y
demas papeles públicos de la provincia, encargando su exacto
cumplimiento y que se sirva V. S. avisar el recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril
de 1834. = Agustín Rodríguez. = Sr. Intendente de Burgos.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de Boticario de la villa de Barbadillo del Mer-
cado, su dotación consistió en 200 fanegas de trigo comuña, 1100 rs. efecti-
vos, con algunas otras gratificaciones de leña que pagan los pueblos: los que
quieran hacer pretensión á dicha plaza dirijirán sus solicitudes al Ayunta-
miento de la misma hasta el día 30 del corriente.

Se halla vacante la plaza de Médico de Gumiel del Mercado: su dotación
consiste en 3750 rs. pagados de Propios, casa de villa, 290 cántaras de vino
y libre de contribución.